ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FAHROVI CIA. LTDA.

OTORGADO POR RODRIGO ANTONIO VIÑAN BUITRON Y MARIA FABIOLA DEL CARMEN HERRERA RUIZ

CUANTIA: USD. \$ 400,00

QUITO, A 06 DE JULIO DEL 2011

DI: 02 COPIAS + 1

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑ

FAHROVI CIA. LTDA.

CUANTIA: \$ 400,00

DI:

COPIAS

MD/RC.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles seis (06) de julio del año dos mil once, ante mí, Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública los señores VIÑAN BUITRON RODRIGO ANTONIO, casado; y, HERRERA RUIZ MARIA FABIOLA DEL CARMEN, soltera; todos de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Quito, comparecen por sus propios derechos, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, el Notario, se agregan.-Advertidos

que fueron los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga la constitución de FAHROVI CIA. LTDA. de acuerdo a las estipulaciones continuación expresan: CLAUSULA se PRIMERA.que COMPARECIENTES: concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: VIÑAN BUITRON RODRIGO ANTONIO, casado, con cédula número uno siete cero seis seis nueve cero cero cinco guion dos; y, HERRERA RUIZ MARIA FABIOLA DEL CARMEN, soltera, con cédula número cero cinco cero cero nueve cinco nueve cinco cinco prenombrados guión seis. Los socios son de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos. CLAUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir FAHROVI CIA. LTDA. Que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE FAHROVI CIA. CAPITULO PRIMERO .- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE: La

compañía llevará en nombre de FAHROVI CIA. LTDA. ARTICUS DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de FAHROVI CIA. LT es el Distrito Metropolitano de Quito, Republica del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.-ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como objeto social: a) La prestación de servicios médicos generales, quirúrgicos, ocupacionales, de especialidad, y de reposo, ya sea o no a través de la instalación y explotación de establecimientos asistenciales y a la atención de pacientes ambulatorios o internados; sin dedicarse a la actividad de medicina prepagada; b) Ejercerá la dirección técnica y administrativa de dichos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa e indirectamente con el área médica; c) Brindar atención, alojamiento, asistencia, curación y cuidados a enfermos ambulatorios o internados, poniendo a disposición de los profesionales médicos todos los elementos de auxilio necesarios que posibiliten el ejercicio profesional; d) Brindar asesoría médica ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente e) Brindar servicios de laboratorio clínico y de laboratorio histopatológico, e Imagen f)Podrá dedicarse a la comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumentos médicos-quirúrgicos y de cualquier otro elemento que se destine al uso y la práctica de la medicina; g) Podrá realizar estudios

e investigaciones científicas y tecnológicas que se relacionen con la ciencia médica; h) En todo caso la compañía se acoge a lo establecido en el inciso primero del articulo cuarenta y siete de la Ley de Modernización del Estado, privatizaciones y prestaciones de servicios públicos por parte de la iniciativa privada y al artículo treinta y cinco de su Reglamento; y, j) En general toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley o de cualquier naturaleza de bienes muebles e inmuebles, relacionados con el objeto social principal. ARTICULO CUATRO.-DURACION: El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de podrá disolverse duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, REPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.-DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, las mismas que se encuentran integramente suscritas y pagadas en el cien por ciento (100%) en la proporción constante del cuadro de integración de capital que más adelante se detalla .- ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios,

NOTARIA

por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al momento y número de sus participaciones. Cada participación dará al socio el derecho a un voto.- ARTICULO OCHO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES: La Compañía llevará un libro de Participaciones y Socios en el que se registran las transferencias de las Participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las Participaciones. La propiedad de las Participaciones se probará con la inscripción en el Libro de Participaciones y Socios. El derecho de ceder las Participaciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-**CAPITULO** TERCERO.-**EJERCICIO** ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.-EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, El Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los Socios en las Oficinas de la Compañía.-

ARTICULO DIEZ .- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades Liquidas se agregará por lo menos el cinco por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados convocatoria. La junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos .- ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a la Junta General de Socios la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación de prensa, en

uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de Compañía cuando menos con ocho días de anticipación reunión la Junta expresando los puntos a tratarse. de y Igualmente, el Presidente convocará a la Junta General a pedido del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su conformidad con lo establecido petición, en la Compañías.-ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE SOCIOS. Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, reunirán se en el domicilio principal de la compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial.- ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia de más de la mitad del capital social. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando mas treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de socios presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria salvo disposición en contrario de la ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- ARTICULO DIECISEIS.- DE

LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren distribuidas a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente y el Gerente General; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto

en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General e otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquie asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, k) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; y, l) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- Sección Dos: DEL PRESIDENTE.-ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios para un de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. periodo Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las participaciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; d) Velar cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente Subrogar al Gerente General, aunque no se le certificadas; f) encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Socios.- Sección Tres: DEL **GERENTE** GENERAL.-ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL: E1 General será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. - ARTICULO VEINTIDOS. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía a) Representar legalmente a la Compañía; en forma

judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociale la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestil económica financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, i) Presentar anualmente informe de labores ante de la Junta General de Socios; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Participaciones y Socios y las actas de la Junta General de Socios; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones; deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios.- CAPITULO QUINTO.-DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO **VEINTITRES.-**DISOLUCION LIQUIDACION: Y disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección decimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- ARTICULO VEINTICUATRO.-DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios.- ARTICULO VEINTICINCO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTICULO VEINTISEIS.-AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se CLAUSULA dispone la Ley.estará que DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía Limitada es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, El que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario en un cien por ciento, como consta del certificado de apertura de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, abierta en el Banco Internacional, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE FAHROVI CIA. LTDA.

SUSCR.

SOCIOS

PORCENTAJE CAPITAL CAPITAL PARTICIPACIO

PAGADO

Total	100%	\$ 400 \$ 400	400
Herrera Ruiz	50%	\$ 200 \$ 200	200
María Fabiola del Ca	rmen	/	
Viñan Buitrón	50%	\$ 200 / \$ 200	200
Rodrigo Antonio			

Los socios fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al señor Doctor Alexis Gonzalo Rubio Tamayo, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás clausulas del estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- la misma que ha sido firmada por el señor Doctor Alexis Gonzalo Rubio Tamayo, Abogado con matricula, profesional número seis mil quinientos veinte del Colegio de Abogados de Pichincha, minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y adjunto los documentos habilitantes.- Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos y cada uno de los preceptos legales del caso, cumplidos que han sido con los requisitos de ley y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario estos se afirman y ratifican en todo su

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO QUITO - ECUADOR

contenido firmando junto conmigo en unidad de acto.- de todo lo cual doy fe.

VIÑAN BUITRON RODRIGO ANTONIO

c.c. 17066 900521

c.v. 370 - 0022

Locker Thol Therew 2

HERRERA RUIZ MARIA FABIOLA DEL CARMEN

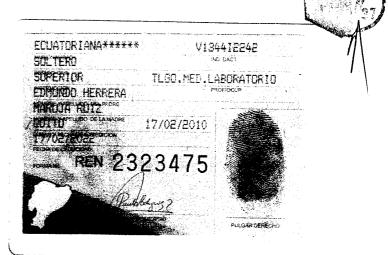
C.C. 050095955-6

c.v. 3550050

NOTARIO

Dr. Roberto Dueñas Mera Quito - Ecuador







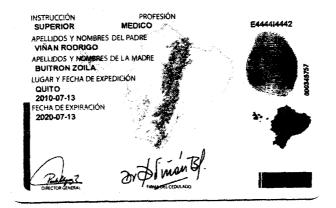
MV.RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESE NTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN <u>DOS</u> FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMAO SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A <u>06 DE JULIO DEL 2011</u>.

EL NOTARIO

NOT RIA TRICESINA SEPTIM Dr. Roberto Duncias Mara Quito - Ecuado:







370-0022 NÚMERO

1706690052 CÉDULA

VIÑAN BUITRON RODRIGO ANTONIO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

MV.RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESE NTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN <u>DOS</u> FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMAO SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 06 DE JULIO DEL 2011.

EL NOTARIO

Dr. Roperto Eucase Mera Guita - Ecuado;



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

DE CAPITAL N°	90103067	abierta el	21 de Junio del 2011
		_ a nombre de la COM	PAÑÍA EN FORMACION,
ue se denominará	FAHROVI CIA. LTI	DA.	
a cantidad de	CUATROCIENTOS COI	N 00/100 DOLARES DE LO	S ESTADOS UNIDOS DE AMER
			, que ha sido consignada
or orden de las sig	ulentes personas:		
			Cantidad del Aporte
VIŇAN B	UITRON RODRIGO	ANTONIO	200,00
HERREF	RA RUIZ MARIA FAB	IOLA DEL CARMEN	200,00
		TOTAL _	400.00
Compañía, una vez caso, haya comunio una copia certificad constancia de su i	a que el señor Superina do a este Banco que a de los nombramiento nscripción en el Regia	ntendente de Compañía ésta se encuentra cons os de los Administrado stro Mercantil, y de un	sean designados por esa as o de Bancos, según el stituida y previa entrega de res con la correspondiente na copia auténtica de las ción e inscripción.
Compañía, una vez caso, haya comunio una copia certificad constancia de su i Escrituras de Const Si la refer reintegrado a los di del señor Superinte	r que el señor Superinado a este Banco que a de los nombramiento nscripción en el Regisitución con las respectida Compañía en forma epositantes previa entrendente de Compañías	ntendente de Compañía ésta se encuentra consos de los Administrado stro Mercantil, y de un vas razones de aproba- ación no llegare a conso ega de este certificado	as o de Bancos, según el stitulda y previa entrega de res con la correspondiente na copia auténtica de las ción e inscripción. tituirse, este depósito será o y luego de haber recibido
Compañía, una vez caso, haya comunio una copia certificad constancia de su i Escrituras de Const Si la refer reintegrado a los de del señor Superinte otorgada para el efe de Apertura de la	r que el señor Superinado a este Banco que a de los nombramiento nscripción en el Regisitución con las respectida Compañía en forma epositantes previa entrendente de Compañías ecto. ósito devengará interes Cuenta Especial de	ntendente de Compañía ésta se encuentra consos de los Administrados stro Mercantil, y de un vas razones de aprobacación no llegare a consega de este certificados o de Bancos, según seses a la tasa establecidos.	as o de Bancos, según el stituida y previa entrega de res con la correspondiente na copia auténtica de las ción e inscripción.
Compañía, una vez caso, haya comunio una copia certificad constancia de su i Escrituras de Const Si la refer reintegrado a los di del señor Superinte otorgada para el efe Este dep	r que el señor Superinado a este Banco que a de los nombramiento nscripción en el Regisitución con las respectida Compañía en forma epositantes previa entrendente de Compañías ecto. ósito devengará interes Cuenta Especial de	ntendente de Compañis ésta se encuentra consos de los Administrados stro Mercantil, y de un vas razones de aprobación no llegare a consega de este certificados o de Bancos, según ses a la tasa estableción Integración de Capit	as o de Bancos, según el stitulda y previa entrega de res con la correspondiente na copia auténtica de las ción e inscripción. tituirse, este depósito será y luego de haber recibido sea el caso, la autorización la en la Solicitud - Contrato
Compañía, una vez caso, haya comunio una copia certificad constancia de su i Escrituras de Const Si la refer reintegrado a los de del señor Superinte otorgada para el efe de Apertura de la	r que el señor Superinado a este Banco que a de los nombramiento nscripción en el Regisitución con las respectida Compañía en forma epositantes previa entrendente de Compañías ecto. ósito devengará interes Cuenta Especial de	ntendente de Compañis ésta se encuentra consos de los Administrados stro Mercantil, y de un vas razones de aprobación no llegare a consega de este certificados o de Bancos, según ses a la tasa estableción Integración de Capit	as o de Bancos, según el stituída y previa entrega de res con la correspondiente na copia auténtica de las ción e inscripción. tituírse, este depósito será y luego de haber recibido sea el caso, la autorización la en la Solicitud - Contrato tal, siempre y cuando se
Compañía, una vez caso, haya comunio una copia certificad constancia de su i Escrituras de Const Si la refer reintegrado a los di del señor Superinte otorgada para el efe Este dep de Apertura de la mantenga por 31 di	r que el señor Superinado a este Banco que a de los nombramiento nscripción en el Regisitución con las respectida Compañía en forma epositantes previa entrendente de Compañías ecto. ósito devengará interes Cuenta Especial de	ntendente de Compañía ésta se encuentra consos de los Administrados stro Mercantil, y de un vas razones de aprobación no llegare a consiega de este certificados o de Bancos, según ses a la tasa estableción Integración de Capit	as o de Bancos, según el stitulda y previa entrega de res con la correspondiente na copia auténtica de las ción e inscripción. Itituirse, este depósito será y luego de haber recibido sea el caso, la autorización la en la Solicitud - Contrato dal, siempre y cuando se TERNACIONAL S.A.
Compañía, una vez caso, haya comunio una copia certificad constancia de su i Escrituras de Const Si la refer reintegrado a los de del señor Superinte otorgada para el efe Este dep de Apertura de la mantenga por 31 di Quito, 2	r que el señor Superinado a este Banco que a de los nombramiento nscripción en el Regisitución con las respectida Compañía en forma epositantes previa entrendente de Compañías ecto. ósito devengará interes Cuenta Especial de as o más.	ntendente de Compañía ésta se encuentra consos de los Administrados stro Mercantil, y de un vas razones de aprobación no llegare a consiega de este certificados o de Bancos, según ses a la tasa estableción Integración de Capit	as o de Bancos, según el stitulda y previa entrega de res con la correspondiente na copia auténtica de las ción e inscripción. Itituirse, este depósito será y luego de haber recibido sea el caso, la autorización la en la Solicitud - Contrato dal, siempre y cuando se TERNACIONAL S.A.
Compañía, una vez caso, haya comunio una copia certificad constancia de su i Escrituras de Const Si la refer reintegrado a los de del señor Superinte otorgada para el efe Este dep de Apertura de la mantenga por 31 di Quito, 2	que el señor Superinado a este Banco que a de los nombramiento nscripción en el Regisitución con las respectida Compañía en forma epositantes previa entrendente de Compañías ecto. osito devengará interes Cuenta Especial de las o más.	ntendente de Compañía ésta se encuentra consos de los Administrados stro Mercantil, y de un vas razones de aprobación no llegare a consiega de este certificados o de Bancos, según ses a la tasa estableción Integración de Capit	as o de Bancos, según el stitulda y previa entrega de res con la correspondiente na copia auténtica de las ción e inscripción. Itituirse, este depósito será y luego de haber recibido sea el caso, la autorización la en la Solicitud - Contrato dal, siempre y cuando se TERNACIONAL S.A.
Compañía, una vez caso, haya comunio una copia certificad constancia de su i Escrituras de Const Si la refer reintegrado a los de del señor Superinte otorgada para el efe Este dep de Apertura de la mantenga por 31 di Quito, 2 Lugar y	r que el señor Superinado a este Banco que a de los nombramiento nscripción en el Regisitución con las respectida Compañía en forma epositantes previa entrendente de Compañías ecto. ósito devengará interes Cuenta Especial de as o más.	ntendente de Compañia ésta se encuentra cons os de los Administrados stro Mercantil, y de un vas razones de aproba- ación no llegare a consi ega de este certificado o de Bancos, según s ses a la tasa estableció Integración de Capit BANCO IN	as o de Bancos, según el stituida y previa entrega de res con la correspondiente na copia auténtica de las ción e inscripción. tituirse, este depósito será y luego de haber recibido sea el caso, la autorización la en la Solicitud - Contrato dal, siempre y cuando se TERNACIONAL S.A.



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7368447 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: RUBIO TAMAYO ALEXIS GONZALO FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2011 15:17:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FAHROVI CIA. LTDA. APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



MV.RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESE NTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN <u>UNA</u> FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMAO SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY
QUITO, A 06 DE JULIO DEL 2011.

EL NOTARIO

ROGESMA SEPTI Ronarto Dunias Mara Quilo - Ecuador

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FAHROVI CIA. LTDA. OTORGADO POR RODRIGO ANTONIO VIÑAN BUITRON Y MARIA FABIOLA DEL CARMEN HERRERA RUIZ.-DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mere



DB.-

RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "FAHROVI CIA. LTDA" OTORGADA POR RODRIGO ANTONIO VIÑAN BUITRON Y MARIA FABIOLA DEL CARMEN HERRERA RUIZ, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.11.004703 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO, CON FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- EN QUITO A, DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

NOTARIO LUE LA MONTARIO LA PROPERTIMA SECURIDADE LA RESERVACIONA SECURIDADE LA RESERVACIONA DE LA RESERVACIONA DELA RESERVACIONA DE LA RESERVACIONA DE LA RESERVACIONA DEL RESERVACIONA DE LA RESERVACIONA DEL RESERVACI



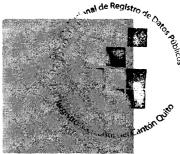
DB.-

RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO FOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑO FAHROVI CIA. LTDA. OTORGADA POR RODRIGO ANTONIO VIÑAN BUITRON Y MARIA FABIOLA DEL CARMEN HERRERA RUIZ, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARATORIA A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA FAHROVI CIA. LTDA. CON FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. EN ESTA NOTARIA, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.12.000353 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA DE QUITO, CON FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, MEDIANTE LA CUAL APRUEBAN LA ESCRITURA ACLARATORIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE FAHROVI CIA. LTDA., EN LO QUE CORRESPONDE A SUPRIMIR TODA REFERENCIA ESTATUARIA AL DIRECTORIO.- EN QUITO A, VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

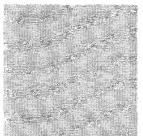


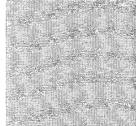
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento; la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS TRES del SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 20 de octubre del 2.011; y, Resolución numero SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES del SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 24 de enero del 2.012, bajo el número 207 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "FAHROVI CIA. LTDA.", otorgada el 06 de julio del 2.011, ante el Notario TRIGÉSIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO DUEÑAS MERA; y, la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública Aclaratoria de 27 de diciembre del 2.011, otorgada ante el mismo Notario.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos SEGUNDO Y TERCERO de las citadas Resoluciones, respectivamente de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 115. Se anotó en el Repertorio bajo el número 3975.- Quito, a veintisiete de enero del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR.-











REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

26998

Quito, 21 de octubre de 2011

Señores

BANCO INTERNACIONAL

Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FAHROVI CIA**. **LTDA**., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Victor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL